



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000022-2025-MDP/GM [36443 - 20]

VISTO:

- Resolución de Gerencia Municipal N° 20-2025-MDP/GM [36443-10];
- Resolución de Gerencia Municipal N° 21-2025-MDP/GM [36443-16];
- Oficio N° 230-2025-MDP/OGA-OFAB [36443-17];
- Oficio N° 43-2025-MDP/OGA [36443-18];
- Informe Legal N° 69-2025-MDP/OGAJ [36443-19];

Documentos referentes a la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2025-MDP/OEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica sobre el órgano del procedimiento de selección, lo siguiente: 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa Textualmente lo siguiente:

(...)

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000022-2025-MDP/GM [36443 - 20]

integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, precisando lo siguiente: "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 20-2025-MDP/GM [36443-10] de fecha 03 de febrero de 2025, se aprobó el Expediente de Contratación Subasta Inversa N° 01-2025-MDP/OEC;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 21-2025-MDP/GM [36443-16] de fecha 06 de febrero de 2025, se autoriza al Órgano Encargo de las Contrataciones de la entidad, lleve a cabo el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-MDP/OEC;

Que, mediante Oficio N° 230-2025-MDP/OGA-OFAB [36443-17] de fecha 07 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación de las bases administrativas del Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDP/OEC para "LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, por un valor estimado de S/ 718,897.00 (Setecientos dieciocho mil ochocientos noventa y siete y 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley; bajo el sistema de contratación a precios unitarios, de acuerdo a las funciones y facultades atribuidas mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023;

Que, mediante Oficio N° 43-2025-MDP/OGA [36443-18] de fecha 07 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, REMITE a Gerencia Municipal, lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento para su evaluación y de corresponder se emita el acto administrativo de aprobación;

Que, con Informe Legal N° 69-2025-MDP/OGAJ [36443-19] de fecha 10 de febrero de 2025, informa que el presente Procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDP/OEC para "LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, ha seguido el procedimiento establecido por la normativa de Contrataciones del Estado, siendo así que el requerimiento y los términos de referencia fueron realizados y detallados por el área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, además, el proceso ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones y el expediente de contratación ha sido aprobado. En consecuencia, opina que resulta jurídicamente viable su aprobación y que se debe emitir el acto resolutivo de Gerencia Municipal;

Que, mediante SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para a fin de proseguir con su trámite de acuerdo a lo indicado mediante informe legal N°069-MDP/OGAJ;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000022-2025-MDP/GM [36443 - 20]

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las bases administrativas del procedimiento de Selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-MDP/OEC para "LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA REGULAR PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, por un valor estimado de S/ 718,897.00 (Setecientos dieciocho mil ochocientos noventa y siete y 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley; bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en mérito a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al Oficio N° 230-2025-MDP/OGA-OFAB [36443-17] e **Informe Legal N° 69-2025-MDP/OGAJ [36443-19]**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 11/02/2025 - 10:58:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
11-02-2025 / 10:34:38
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
11-02-2025 / 10:34:47
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
11-02-2025 / 10:36:18
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000022-2025-MDP/GM [36443 - 20]

MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

11-02-2025 / 10:15:59